

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1991-85

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA ESTABLECER EL SALARIO DEL PROCURADOR DE LA
OFICINA DEL PROCURADOR DE LAS PERSONAS CON
IMPEDIMENTOS

POR CUANTO: Mediante la Ley Núm. 2 del 27 de septiembre de 1985, se creó la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, en adelante la Oficina, para servir como instrumento de coordinación para atender y solucionar los problemas, necesidades y reclamos de las personas con impedimentos en las áreas de la educación, la salud, el empleo y la libre iniciativa empresarial o comercial, de los derechos civiles y políticos, de la legislación social, laboral y contributiva, de la vivienda, la transportación, la recreación y la cultura.

POR CUANTO: La Oficina está dirigida por un Procurador nombrado por el Gobernador.

POR CUANTO: De conformidad con el Artículo 3 de la Ley Núm. 2 corresponde al Gobernador determinar la compensación que será devengada por el Procurador, tomando en consideración la compensación prevaleciente para cargos de igual o similar nivel de responsabilidad en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Boletín Administrativo Núm. OE-1991-85

POR TANTO : Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere el Artículo 3 de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985 y tomando en consideración la compensación prevaleciente para cargos de igual o similar nivel de responsabilidad en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispongo que el sueldo anual del Procurador de la Oficina será de \$50,000.

Esta Orden entrará en vigor inmediatamente.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 2 de diciembre de 1991.



RAFAEL HERNANDEZ COLON
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 2 de diciembre de 1991.



Arnaldo Mignucci Giannoni
Secretario de Estado Interino